



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025/MDLM

La Molina, 30 de abril de 2025.

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Memorando N° 0885-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0096-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Sexta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Año Fiscal 2025, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0096-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la Sexta Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, por el monto ascendente a S/147,215.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado, de acuerdo al siguiente detalle:

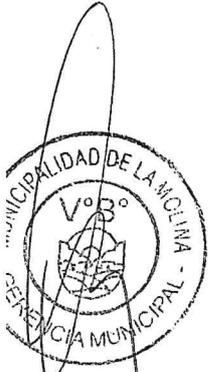
INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias
PARTIDA DE INGRESO:	1.9.1.1.1 Saldo de Balance
MONTO	S/127,061.00
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional
MONTO	S/ 20,154.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 147,215.00</b>

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre
GENERICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios
MONTO:	S/ 147,215.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/ 147,215.00</b>

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2025/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público constituye un Sistema Administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en su Subcapítulo III, a través de modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; siendo que, en el literal b) de su artículo 3° se precisa que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del citado dispositivo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, siendo que en el artículo 13°, numeral 13.1, del Capítulo III denominado "OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO", se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras; siendo que, en el literal o) del citado artículo se autoriza de manera excepcional, la realización de las transferencias financieras que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025/MDLM

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27°, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2023/MDLM, de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, convenio que fue suscrito por las partes el 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Memorandum N° 0591-2025-MDLM-GM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 060-2025-MDLM-OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se adjunta el Informe N° 0100-2025-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos, donde se adjunta el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2024", suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance a nivel presupuestal por un monto total de S/43,242,002.86 (Cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil dos y 86/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados /Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante el Informe N° 0096-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional precisa que, requiere incorporarse al presupuesto de la entidad, el importe de S/127,067.33 (Ciento veintisiete mil sesenta y siete con 33/100 soles), correspondiente a las transferencias financieras efectuadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU de los años anteriores, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Municipalidad Distrital de La Molina y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2025-ATU/PE, de fecha 29 de enero de 2025, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, correspondiente a la duodécima liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, transfiriéndose a favor de esta Municipalidad Distrital de La Molina el monto de S/12,617.50 (doce mil seiscientos diecisiete y 50/100 soles); y, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2025-ATU/PE, de fecha 07 de marzo de 2025, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente a la primera liquidación - 2025 a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, transfiriéndose a favor de esta Municipalidad Distrital de La Molina el monto de S/7,537.25 (siete mil quinientos treinta y siete y 25/100 soles); dando un monto total S/20,154.75 (veinte mil ciento cincuenta y cuatro y 75/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 0828-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad sobre las transferencias financieras recibidas por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, tanto las que corresponden a los años anteriores y al presente año 2025, solicitando la desagregación de los recursos recibidos por la ATU por un monto total de S/147,215.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), a nivel de específica de gasto, teniendo presente que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante el Informe N° 0064-2025-MDLM-GSCV-SMST, de fecha 08 de abril de 2025, la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad, remite la desagregación a nivel específicas de gasto de los recursos recibidos por la ATU por un monto total de S/147,215.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles);

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 22° y en los literales p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada se aprobó mediante Ordenanza N° 464/MDLM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Sexta modificación presupuestaria a nivel institucional por crédito suplementario, hasta por el monto de S/147,215.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, en el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, en el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, y el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y también, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en las Notas de Modificación Presupuestal del N° 194 al N° 221, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario, en la forma planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la precisión que, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/147,215.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  
PARTIDA DE INGRESO:  
MONTO  
PARTIDA DE INGRESO:  
MONTO

4. Donaciones y Transferencias  
13. Donaciones y Transferencias  
1.9.1.1.1 Saldo de Balance  
S/127,061.00  
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional  
S/20,154.00

**TOTAL INGRESOS**

**S/ 147,215.00**

**EGRESOS**

=====

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:  
PLIEGO:  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Instancias Descentralizadas  
La Molina  
4. Donaciones y Transferencias  
13. Donaciones y Transferencias  
9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
3.999999 Sin Producto  
5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre  
2.3 Bienes y Servicios

PRODUCTO:  
ACTIVIDAD:

GENÉRICA DE GASTO:  
MONTO:

S/ 147,215.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 147,215.00**

=====

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2025/MDLM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las Notas de Modificación Presupuestal del N° 194 al N° 221 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, han sido generadas y revisadas, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo